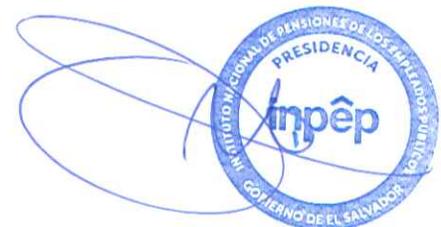


U.J-LG03- 06-2023/E.R

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP**, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cumplimiento a los Artículos Veinte, Veintiuno y Veintisiete inciso segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencia de la referida Ley, y que el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará: **"EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN PABLO FRECH SAMPSON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."**; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED] personería que compruebo por



U.J-LG03- 06-2023/E.R

medio de los documentos siguientes: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Fernando Arturo Velasco Morán, en donde hace constar que se constituyó Sociedad **"GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."**; que es una Sociedad de naturaleza Anónima, que su plazo es indeterminado, que su domicilio se estableció en la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, la cual se encuentra inscrita al número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO DIECINUEVE al folio CIENTO TREINTA Y DOS, en fecha doce de marzo de dos mil quince; **b)** Certificación de Acta número ONCE, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el punto uno, en el que se presentó la renuncia del administrador único propietario y administrador único suplente y la elección de una nueva administración de la sociedad, quedando electas las siguientes personas: JUAN PABLO FRECH SAMPSON, Administrador Único Propietario, ENRIQUE FLORIDO AGUIRRE, Administrador Único Suplente, para un período de SIETE años, a partir de la inscripción de la credencial; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio SESENTA Y DOS al folio SESENTA Y CUATRO, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho; con lo cual constato que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP **LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada **"SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en que el

U.J-LG03- 06-2023/E.R

Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere la compra de un servidor contingente y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático, para cubrir la necesidad para el período de enero a diciembre del año dos mil veintitrés; **II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** Los términos y condiciones en que se prestará el servicio será de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP **LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**"; los cuales se detallan a continuación: **A) REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS:** a) **Servicio de Mantenimiento Preventivo:** Deberá incluir toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como limpieza (interna y externa), lubricación, inspección y pruebas. Dicho mantenimiento se realizará dos veces en la duración del contrato, para todos los equipos detallados en el Cuadro Número Uno (Ítem Uno, Dos, Cinco, Seis), con visitas programadas de común acuerdo entre INPEP y el contratista adjudicado. El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo lo siguiente: **1º) Para Servidores, Chasis Blade, San, Equipo De Respaldo:** i) Chequeo del sistema de encendido y apagado, ii) Limpieza interna y externa de polvo, partículas extrañas, insectos y suciedad adherida, iii) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y anti humedad), iv) Actualización de firmware y BIOS; **b) Presentación de informe de mantenimiento preventivo:** El contratista se compromete a presentar al Administrador del Contrato, informes escritos en un máximo de diez (10) días hábiles después de efectuado cada mantenimiento preventivo; el informe deberá contener como mínimo: Carta de remisión, hojas de mantenimiento efectuado a cada equipo, consolidado del equipo que detalle observaciones y recomendaciones. **B) REQUERIMIENTOS Y COMPROMISOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PARTES:** a) **Tipo de servicio requerido:** Soporte en producción de misión crítica con servicio in situ en CUATRO (4) horas; **b) Atención de fallas:** El Mantenimiento Correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos detallados en el Cuadro Número Uno (Ítem Uno, Dos, Cinco, Seis), en respuesta a llamados de servicio del INPEP,



U.J-LG03- 06-2023/E.R

restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante; **c) Tiempo máximo de respuesta:** El contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que el contratista recibe el reporte de falla telefónica o por correo electrónico y la visita que éste realice a la oficina del INPEP correspondiente para determinar la naturaleza de la falla; **d) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas:** El contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del o los equipos reportados en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose el contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato transcurridas las cuatro (4) horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total o traer el préstamo del equipo (aplica el préstamo de equipo para los ítems cinco y seis); **e) Reemplazo de piezas y repuestos:** El contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento óptimo los equipos; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el período de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar documento que respalde dicha garantía; **f) Entrega y configuración de servidor para contingencia:** El contratista que oferte el ítem Número dos, deberá ofertar el ítem Número uno, con la finalidad de garantizar que se cumpla con la continuidad del negocio, en caso que se presente una falla en los equipos y que interrumpa por más de dos (2) horas continuas la operatividad del instituto. El servidor tiene que ser nuevo, con garantía de fábrica (tres años Pro Support Plus), la entrega y configuración se hará en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, posteriores a la distribución del contrato; **g) Préstamo de equipo: (para ítem cinco y seis):** Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, el contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco (5) horas,

U.J-LG03- 06-2023/E.R

después de haber emitido el diagnóstico definitivo, el préstamo durará, el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. Se requiere que se describa las especificaciones técnicas del equipo que se dispondrá en caso de ser necesario el reemplazo mientras dure el tiempo de reparación. **h) Lugar de reparación y salida del equipo:** El contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de diez (10) días hábiles para su reparación y devolución, si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al Administrador de contrato del INPEP, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo realizado. En caso de traslado, el contratista se compromete a absorber los gastos de transporte del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID-DIECINUEVE; **i) Vencimiento de contrato:** En caso de que venza el contrato y esté activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizarán conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP; **j) Horarios de atención:** El Contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura de veinticuatro horas los siete días de la semana; **k) Informe de mantenimiento correctivo:** El contratista se compromete a llevar un registro detallado con fecha del servicio de mantenimiento correctivo que realiza, y enviar al Administrador del Contrato, un informe escrito del mantenimiento correctivo efectuado cada mes, el cual deberá presentar en un máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente; el informe deberá contener como mínimo: carta de remisión, hojas de mantenimiento efectuado a cada equipo, consolidado del equipo que detalle observaciones y recomendaciones. El INPEP notificará telefónicamente o por correo electrónico al contratista, la falla presentada en cualquiera del o los equipos, reportando el tipo de equipo o ítem clasificado, número de serie,



U.J-LG03- 06-2023/E.R

ubicación y descripción de la falla. **C) SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE (ÍTEM UNO):** El Contratista proveerá un servidor tipo Rack de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas del servidor indicadas según el "CUADRO: Ítem Uno – Un (1) Servidor tipo Rack", de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS. **D) ÍTEMS SUJETOS A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA:** Los ítems sujetos al servicio son los siguientes: ITEM DOS, ITEM CINCO, ITEM SEIS, el detalle de equipos por ítems para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y extensión de garantía están indicados según el "**CUADRO N° 1**" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS. **E) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular, ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP; b) Proporcionará personal técnico calificado y que posea certificación reciente no mayor a tres años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza; c) Para evitar daños al equipo por descarga electrostática en la circuitería, el contratista se compromete a equipar a su personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, tales como: i) Brazaletes polarizados, ii) Aspiradoras polarizadas, iii) Contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza, iv) Brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza; d) Se requiere que el contratista sea un distribuidor autorizado del fabricante como mínimo con categoría Gold (no aplica para ítem seis); e) El Contratista deberá ser distribuidor autorizado directo del fabricante para proporcionar los servicios, software o hardware que le hayan sido adjudicados; f) El Contratista deberá poseer un Centro de Servicios Autorizados por el fabricante que los acredita para prestar servicios técnicos de reparación y soporte a sistemas marca Dell que se encuentre bajo garantía en sitio al INPEP; g) Que los técnicos asignados por la Contratista para brindar los servicios requeridos

U.J-LG03- 06-2023/E.R

por el INPEP posean certificado emitido por el fabricante para brindar asistencia técnica y soporte a los equipos Dell que están en producción en las instalaciones de INPEP; h) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso; i) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar por lo menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia, j) La contratista debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado, entrega, reemplazo y existencia de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses del INPEP; k) La contratista debe proporcionar a su personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de herramientas adecuadas para el buen desempeño de sus labores y de limpiadores que no contenga clorofluorocarbonos o clorofluorcarbonados, abreviados como CFC, ni disolventes fuertes amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren; l) La contratista se compromete a mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, debe proporcionar números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio; m) El contratista se compromete a utilizar los siguientes formatos al brindar el servicio: i) Hoja de mantenimiento preventivo, ii) hoja de servicio (mantenimiento correctivo), iii) Informe técnico de reparación externa, iv) Hoja de préstamo de equipo o reemplazo definitivo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: **a) Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión INPEP- LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS,** denominada **"SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS";** **b) Acta de Sesión de Junta Directiva Número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS,** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo Número CIENTO VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS que literalmente dice: "Aprobar y ratificar: uno) Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG CERO TRES / DOS MIL



U.J-LG03- 06-2023/E.R

VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS" a la sociedad "GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V." por un valor total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,949.00) IVA incluido, correspondiente a los ítems uno, dos, cinco y seis, por cumplir con la documentación legal solicitada, cumplir con la evaluación técnica y su oferta económica estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. dos) Declarar desierto el ítem tres, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas; y los ítems cuatro, siete y ocho, debido a que no se recibieron ofertas"; c) La Oferta por parte de la Sociedad "**GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.**"; de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión INPEP- **LG CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) **Precio.** El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,949.00)** IVA incluido; c) **Forma de Pago.** Para el ítem uno: se realizará UN (1) pago, una vez se haya cumplido con la entrega, instalación y configuración del servidor en la Data Center del INPEP; para los ítems dos, cinco y seis: se realizarán DOS (2) pagos, de acuerdo a cada mantenimiento preventivo realizado. Todo pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos

U.J-LG03- 06-2023/E.R

correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a) Plazo de Entrega:** i) Entrega y configuración del servidor: Se hará en un plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del contrato, ii) Mantenimiento preventivo: Se realizará dos veces en la duración del contrato para los equipos detallados en el "**CUADRO N° 1**" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP- LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y el Contratista, iii) Mantenimiento Correctivo: Se realizará de acuerdo a los reportes vía correo electrónico o llamadas telefónicas por parte del administrador del contrato de las fallas o defectos en los equipos detallados en el "**CUADRO N° 1**" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS; **b) Lugar de prestación y entrega del servicio:** El lugar de prestación y entrega del servicio será en la Subgerencia de Tecnología e Información, en las instalaciones administrativas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; **c) Vigencia del Servicio:** La vigencia del servicio requerido será por UN (1) AÑO, contado a partir del UNO DE ENERO hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; **VI) FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y suscripción del acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago por medio de abono a cuenta. La factura será emitida conforme lo establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada según los procedimientos internos del INPEP. Todo pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante abono a cuenta entregada y autorizada por la Contratista, de acuerdo al Formulario de Autorización de Abono a Cuenta Bancaria de Proveedores. **VII) GARANTIA:** **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribución del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período



U.J-LG03- 06-2023/E.R

de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la fecha de distribuido el contrato y adoptará una de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES (Aplica únicamente para el ítem uno):** Para garantizar el buen funcionamiento o calidad de los bienes, el contratista deberá entregar cinco días hábiles después de la recepción definitiva del suministro, la GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del equipo** y su vigencia será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES después de la recepción definitiva** del suministro; esta garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de la parte Contratante. La garantía puede ser de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Esta garantía será emitida a favor del INPEP y se hará efectiva si el Proveedor no responde por desperfectos de fábrica y/o mal funcionamiento del equipo adquirido por el INPEP de conformidad a lo establecido en la oferta técnica, durante la vigencia de garantía que gozará el equipo. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO - CERO CERO OCHO - CERO UNO - DOS MIL VEINTITRES de fecha trece del mes de enero del año dos mil veintitrés, se nombró al señor, [REDACTED] ADMINISTRADOR DE REDES INFORMÁTICAS, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento

U.J-LG03- 06-2023/E.R

de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral en caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan

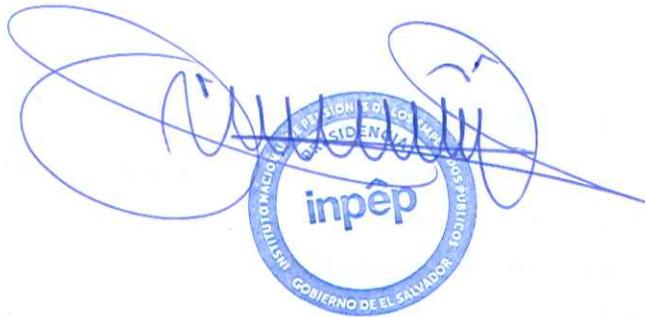


U.J-LG03- 06-2023/E.R

como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en la Subgerencia de Tecnología e Información, en el Módulo cuatro, primera planta, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Acta de Sesión de Junta Directiva Número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo Número CIENTO VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS que literalmente dice: "Aprobar y ratificar: uno) Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS "**SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**" a la sociedad "**GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.**", correspondiente a los ítems uno, dos, cinco y seis; por cumplir técnicamente, por estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho

U.J-LG03- 06-2023/E.R

y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de enero dos mil veintitrés, ANTE MÍ, **NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS**, Notario del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] comparecen los señores: Doctor **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP**, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha

U.J-LG03- 06-2023/E.R

dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; **b)** Acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que se abrevia "**INPEP**", a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; en cumplimiento a los Artículos Veinte, Veintiuno y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencia de la referida Ley, y que el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "**EL INPEP**", "**EL INSTITUTO**" o "**EL CONTRATANTE**", y por la otra parte el señor **JUAN PABLO FRECH SAMPSON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



U.J-LG03- 06-2023/E.R

██████████ y con Número de Identificación Tributaria: ██████████
██████████ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."**; del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ con Número de Registro de Contribuyente: ██████████
██████████ personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Fernando Arturo Velasco Morán, en donde hace constar que se constituyó Sociedad la **"GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."**; que es una Sociedad de naturaleza Anónima, que su plazo es indeterminado, que su domicilio se estableció en la ciudad de ██████████ departamento de ██████████ que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, la cual se encuentra inscrita al número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO DIECINUEVE al folio CIENTO TREINTA Y DOS, en fecha doce de marzo de dos mil quince; b) Certificación de Acta número ONCE, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el punto uno, en el que se presentó la renuncia del administrador único propietario y administrador único suplente y la elección de una nueva administración de la sociedad, quedando electas las siguientes personas: JUAN PABLO FRECH SAMPSON, Administrador Único Propietario, ENRIQUE FLORIDO AGUIRRE, Administrador Único Suplente, para un período de SIETE años, a partir de la inscripción de la credencial; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio SESENTA Y DOS al folio SESENTA Y CUATRO, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho; en la cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: **"LA CONTRATISTA"**, y en sus calidades antes expresadas me dicen:



U.J-LG03- 06-2023/E.R

Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP **LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**", adjudicado a la Sociedad "**GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere la compra de un servidor contingente y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático, para cubrir la necesidad para el período de enero a diciembre del año dos mil veintitrés; **II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** Los términos y condiciones en que se prestará el servicio será de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP **LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**"; los cuales se detallan a continuación: **A) REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS:** a) **Servicio de Mantenimiento Preventivo:** Deberá incluir toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como limpieza (interna y externa), lubricación, inspección y pruebas. Dicho mantenimiento se realizará dos veces en la duración del contrato, para todos los equipos detallados en el Cuadro Número Uno (Ítem Uno, Dos, Cinco, Seis), con visitas programadas de común acuerdo entre INPEP y el contratista adjudicado. El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo lo siguiente: **1°) Para Servidores, Chasis Blade, San, Equipo De Respaldo:** i) Chequeo del sistema de encendido y apagado, ii) Limpieza interna y externa de polvo, partículas extrañas, insectos y suciedad adherida, iii) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y anti humedad), iv) Actualización de firmware y BIOS; **b) Presentación de**



U.J-LG03- 06-2023/E.R

informe de mantenimiento preventivo: El contratista se compromete a presentar al Administrador del Contrato, informes escritos en un máximo de diez (10) días hábiles después de efectuado cada mantenimiento preventivo; el informe deberá contener como mínimo: Carta de remisión, hojas de mantenimiento efectuado a cada equipo, consolidado del equipo que detalle observaciones y recomendaciones. **B) REQUERIMIENTOS Y COMPROMISOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PARTES:** **a) Tipo de servicio requerido:** Soporte en producción de misión crítica con servicio in situ en CUATRO (4) horas; **b) Atención de fallas:** El Mantenimiento Correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos detallados en el Cuadro Número Uno (Ítem Uno, Dos, Cinco, Seis), en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante; **c) Tiempo máximo de respuesta:** El contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que el contratista recibe el reporte de falla telefónica o por correo electrónico y la visita que éste realice a la oficina del INPEP correspondiente para determinar la naturaleza de la falla; **d) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas:** El contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del o los equipos reportados en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose el contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato transcurridas las cuatro (4) horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total o traer el préstamo del equipo (aplica el préstamo de equipo para los ítems cinco y seis); **e) Reemplazo de piezas y repuestos:** El contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento óptimo los equipos; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el período de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar documento que respalde dicha garantía; **f) Entrega y configuración de servidor para contingencia:** El



U.J-LG03- 06-2023/E.R

contratista que oferte el ítem Número dos, deberá ofertar el ítem Número uno, con la finalidad de garantizar que se cumpla con la continuidad del negocio, en caso que se presente una falla en los equipos y que interrumpa por más de dos (2) horas continuas la operatividad del instituto. El servidor tiene que ser nuevo, con garantía de fábrica (tres años Pro Support Plus), la entrega y configuración se hará en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, posteriores a la distribución del contrato; **g) Préstamo de equipo: (para ítem cinco y seis):** Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, el contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco (5) horas, después de haber emitido el diagnóstico definitivo, el préstamo durará, el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. Se requiere que se describa las especificaciones técnicas del equipo que se dispondrá en caso de ser necesario el reemplazo mientras dure el tiempo de reparación. **h) Lugar de reparación y salida del equipo:** El contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de diez (10) días hábiles para su reparación y devolución, si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al Administrador de contrato del INPEP, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo realizado. En caso de traslado, el contratista se compromete a absorber los gastos de transporte del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID-DIECINUEVE; **i) Vencimiento de contrato:** En caso de que venza el contrato y esté activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizarán conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP;



U.J-LG03- 06-2023/E.R

j) Horarios de atención: El Contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura de veinticuatro horas los siete días de la semana; **k) Informe de mantenimiento correctivo:** El contratista se compromete a llevar un registro detallado con fecha del servicio de mantenimiento correctivo que realiza, y enviar al Administrador del Contrato, un informe escrito del mantenimiento correctivo efectuado cada mes, el cual deberá presentar en un máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente; el informe deberá contener como mínimo: carta de remisión, hojas de mantenimiento efectuado a cada equipo, consolidado del equipo que detalle observaciones y recomendaciones. El INPEP notificará telefónicamente o por correo electrónico al contratista, la falla presentada en cualquiera del o los equipos, reportando el tipo de equipo o ítem clasificado, número de serie, ubicación y descripción de la falla. **C) SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE (ÍTEM UNO):** El Contratista proveerá un servidor tipo Rack de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas del servidor indicadas según el "CUADRO: Ítem Uno – Un (1) Servidor tipo Rack", de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS. **D) ÍTEM SUJETOS A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA:** Los ítems sujetos al servicio son los siguientes: ITEM DOS, ITEM CINCO, ITEM SEIS, el detalle de equipos por ítems para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y extensión de garantía están indicados según el "CUADRO N° 1" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS. **E) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular, ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP; b) Proporcionará personal técnico calificado y que posea certificación reciente no mayor a tres años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza; c) Para evitar daños al equipo por descarga



U.J-LG03- 06-2023/E.R

electrostática en la circuitería, el contratista se compromete a equipar a su personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, tales como: i) Brazaletes polarizados, ii) Aspiradoras polarizadas, iii) Contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza, iv) Brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza; d) Se requiere que el contratista sea un distribuidor autorizado del fabricante como mínimo con categoría Gold (no aplica para ítem seis); e) El Contratista deberá ser distribuidor autorizado directo del fabricante para proporcionar los servicios, software o hardware que le hayan sido adjudicados; f) El Contratista deberá poseer un Centro de Servicios Autorizados por el fabricante que los acredita para prestar servicios técnicos de reparación y soporte a sistemas marca Dell que se encuentre bajo garantía en sitio al INPEP; g) Que los técnicos asignados por la Contratista para brindar los servicios requeridos por el INPEP posean certificado emitido por el fabricante para brindar asistencia técnica y soporte a los equipos Dell que están en producción en las instalaciones de INPEP; h) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso; i) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar por lo menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia, j) La contratista debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado, entrega, reemplazo y existencia de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses del INPEP; k) La contratista debe proporcionar a su personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de herramientas adecuadas para el buen desempeño de sus labores y de limpiadores que no contenga clorofluorocarbonos o clorofluorcarbonados, abreviados como CFC, ni disolventes fuertes amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren; l) La contratista se compromete a mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, debe proporcionar números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio; m) El contratista se compromete a utilizar los siguientes formatos al brindar el servicio:



U.J-LG03- 06-2023/E.R

i) Hoja de mantenimiento preventivo, ii) hoja de servicio (mantenimiento correctivo), iii) Informe técnico de reparación externa, iv) Hoja de préstamo de equipo o reemplazo definitivo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: **a) Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión INPEP- LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, denominada "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"; b) Acta de Sesión de Junta Directiva Número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo Número CIENTO VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS que literalmente dice: "Aprobar y ratificar: uno) Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS" a la sociedad "GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V." por un valor total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,949.00) IVA incluido, correspondiente a los ítems uno, dos, cinco y seis, por cumplir con la documentación legal solicitada, cumplir con la evaluación técnica y su oferta económica estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. dos) Declarar desierto el ítem tres, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas; y los ítems cuatro, siete y ocho, debido a que no se recibieron ofertas"; c) La Oferta por parte de la Sociedad "GRUPO QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión INPEP- LG CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS, denominada "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la**



U.J-LG03- 06-2023/E.R

Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **b) Precio.** El **INPEP** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,949.00)** IVA incluido; **c) Forma de Pago.** Para el ítem uno: se realizará UN (1) pago, una vez se haya cumplido con la entrega, instalación y configuración del servidor en la Data Center del INPEP; para los ítems dos, cinco y seis: se realizarán DOS (2) pagos, de acuerdo a cada mantenimiento preventivo realizado. Todo pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a) Plazo de Entrega:** i) Entrega y configuración del servidor: Se hará en un plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del contrato, ii) Mantenimiento preventivo: Se realizará dos veces en la duración del contrato para los equipos detallados en el "**CUADRO N° 1**" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP- LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y el Contratista, iii) Mantenimiento Correctivo: Se realizará de acuerdo a los reportes vía correo electrónico o llamadas telefónicas por parte del administrador del contrato de las fallas o defectos en los equipos detallados en el "**CUADRO N° 1**" de la Sección IV "Especificaciones Técnicas y Características del Servicio" de los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP LG CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS; **b) Lugar de prestación y entrega del servicio:** El lugar de prestación y entrega del servicio será en la Subgerencia de Tecnología e Información, en las instalaciones administrativas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; **c) Vigencia del Servicio:** La vigencia del servicio requerido será por UN (1) AÑO, contado a partir del UNO DE ENERO hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; **VI) FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y suscripción del



U.J-LG03- 06-2023/E.R

acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago por medio de abono a cuenta. La factura será emitida conforme lo establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada según los procedimientos internos del INPEP. Todo pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante abono a cuenta entregada y autorizada por la Contratista, de acuerdo al Formulario de Autorización de Abono a Cuenta Bancaria de Proveedores. **VII) GARANTIA: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribución del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la fecha de distribuido el contrato y adoptará una de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES (Aplica únicamente para el ítem uno):** Para garantizar el buen funcionamiento o calidad de los bienes, el contratista deberá entregar cinco días hábiles después de la recepción definitiva del suministro, la GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del equipo** y su vigencia será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES después de la recepción definitiva** del suministro; esta garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de la parte Contratante. La garantía puede ser de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Esta garantía será emitida a favor del INPEP y se hará efectiva si el Proveedor no responde por



U.J-LG03- 06-2023/E.R

desperfectos de fábrica y/o mal funcionamiento del equipo adquirido por el INPEP de conformidad a lo establecido en la oferta técnica, durante la vigencia de garantía que gozará el equipo. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO - CERO CERO OCHO - CERO UNO - DOS MIL VEINTITRES de fecha trece del mes de enero del año dos mil veintitrés, se nombró al señor, [REDACTED] ADMINISTRADOR DE REDES INFORMÁTICAS, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral en caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes



U.J-LG03- 06-2023/E.R

podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en la Subgerencia de Tecnología e Información, en el Módulo cuatro, primera planta, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en

U.J-LG03- 06-2023/E.R

materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Acta de Sesión de Junta Directiva Número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene el Acuerdo Número CIENTO VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS que literalmente dice: "Aprobar y ratificar: uno) Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS **"SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"** a la sociedad **"GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V."**, correspondiente a los ítems uno, dos, cinco y seis; por cumplir técnicamente, por estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de siete folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

